

Título completo: Ley 1849 del 19 de julio de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 1708 DE 2014 “CODIGO DE EXTINCION DE DOMINIO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tema en síntesis: Con la expedición de esta ley se pretende aumentar la eficacia del Código de Extinción de Dominio para combatir el crimen organizado, el narcotráfico y la corrupción, por esto, se aceleran los procesos, se incentiva la denuncia ciudadana y se permite darle mejor uso a los bienes afectados.

Lista de temas importantes que trae la ley:

1. Acelera los procesos de extinción, puesto que se eliminan los setenta y cinco (75) días correspondientes a la fase de fijación provisional de la pretensión del proceso.
2. Determina que se recompensará a los ciudadanos con procesos en curso que informen sobre la existencia de bienes de su propiedad o ajenos sujetos de extinción de dominio, estructuras criminales y redes de testaferrato.
3. Permite dar uso ágil a los bienes afectados por la extinción de dominio, en este sentido, el uso temprano se aplicará cuando representen un peligro para el medio ambiente, amenacen ruina, pérdida o deterioro, o estén generando un costo desproporcionado al Estado.
4. Postula que el Estado podrá hacer uso temprano de los bienes: podrá distribuirlos, demolerlos o chatarrizarlos. La decisión sobre el uso temprano del bien corresponderá al comité integrado por la Presidencia y los Ministros de Hacienda y Justicia.
5. Precisa que la Sociedad de Activos Especiales (SAE), la cual depende del Ministerio de Hacienda, podrá ejercer las funciones de Policía para recuperar los bienes cuando sea menester.